1803-E-2022

FIANZA DE VICIOS OCULTOS

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION 28-04-2022 ENDOSO
107,539.97	PESOS	2161113	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 107,539.97 CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.

Por: EMMANUEL ESH TIRADO PADILLA

Ante: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

PARA GARANTIZAR POR: C. EMMANUEL ESH TIRADO PADILLA, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE $107,539.97 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), LA BUENA CALIDAD, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. OPPU-EST-ADJ-PEST-VIAL-1083E-2022, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, CON UN IMPORTE TOTAL DE $ 1,075,399.70 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) IVA INCLUIDO, RELATIVO A PAVIMENTACION EN CALLE 8 Y CALLE 10, EN EL NUEVO POBLADO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA.

ASÍ MISMO LA PRESENTE FIANZA CONTINUARA VIGENTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN ESTE ULTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:
A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS. C).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA" QUE SE PRODUCIRA SOLO CUANTO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO. D).- SI TRANSCURRIDO EL PLAZO, NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA "LA SECRETARIA" PODRA DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. E).- EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DISPOSICIONES CONEXAS. F).- QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. G).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 279, 280, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

------------------------------- FIN DE TEXTO -------------------------------

Expedido en: OFICINA: 00551; CULIACAN, SINALOA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

RAMIRO AMARILLAS CARDENAS
AACR920118NN7

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0926 33D0 09

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0001-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:
sYkc5I0SS0MGS+oWa8RqmF/2/S9yZBPzUYuvnN4KaSQ1ZzCK5148oXsw6gkpiNuP3qwEbSkNSae7+IkpHvHtI70341MIyfyL5Yv4IA2ZV5qZDX331I3AXUWXgDCEZ5S7cokDw318zncVp/EulI510fNCgGMZ/uUjeYSwg/w7zGpZ
RQPJ/kW35K4gOjKfEfU1qjkMIcmF7Xeeb7um34KVnCWTISd+DgHtiqaFq5vTovooPZji4ahjD9kvnBOQiMtJxEBLIM7QJbOx7UyyXJ96OTGunqtfw9mY0GHkgva43sFjATMw//vbThiyOoVuCJpEFyQf8BnZ7DbzEdjudLfjxg==